

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD DE CATOLICA DE CHILE (PUC) Y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)**

COPIAPO, diciembre 14 de 2015

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 35**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y artículo 52 de la Ley N° 19880.

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N° 701/2015 de Rectoría.

**RESUELVO:**

Convenio:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (PUC) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)**

En Santiago, a 24 de septiembre entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de derecho público, Rut N° , en adelante indistintamente denominada "PUC" representada por su Prorector don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en , de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público sin fines de lucro, Rut N° , en adelante indistintamente "UDA" representada por su Rector, don **CELSO ARIAS**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida 485, Copiapó, en lo sucesivo las Partes, deciden de común acuerdo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que para la autoridad universitaria, son esenciales el desarrollo cultural, científico y tecnológico así como las funciones institucionales de educación, investigación, extensión y transferencia;
- 2.- El interés mutuo en establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades y la importancia del intercambio de conocimiento a través de programas de educación e investigación, orientados a mejorar la calificación de sus profesores y estudiantes;
- 3.- La importancia de establecer relaciones encaminadas al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel;
- 4.- La necesidad de promover y fomentar Acuerdos directos entre las instituciones de educación superior pertenecientes a diferentes países para el desarrollo de actividades y estudios de interés común;
- 5.- El interés mutuo de establecer esa cooperación sobre bases de reciprocidad, con verdadero interés en la promoción de la cooperación internacional sobre la base de la igualdad y la asistencia mutua;

Que, en virtud de lo anterior, se acuerda celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

R

**CLÁUSULA PRIMERA.** Este Convenio tiene por objetivo establecer un programa de cooperación mutua entre las partes, a fin de desarrollar actividades relacionadas con los fines de cada institución y en áreas de interés común, sobre la base estricta de la igualdad de derechos y deberes.

Es intención de las partes del acuerdo, promover los medios para la realización conjunta de las siguientes actividades en áreas de interés mutuo:

1. Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Actividades conjuntas de difusión, transferencia y extensión universitaria.
4. Desarrollo conjunto de programas de pregrado, post título y postgrado.
5. Participación en seminarios, jornadas y encuentros de carácter científico y tecnológico;
6. Postulación conjunta en proyectos de investigación científica y tecnológica;
7. Intercambio de información, publicaciones científicas y otros materiales educativos y científico que resulten de interés para ambas instituciones;
8. Programas académicos de co-orientación;

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las actividades y proyectos a realizar en virtud de este Acuerdo se llevarán a cabo después de formalizados los proyectos específicos desarrollados de común acuerdo, y en los que se contendrá, entre otras cosas, las siguientes especificaciones:

- Objetivos,
- Responsabilidad de las partes,
- Recursos,
- Plazos,
- Actividades específicas a desarrollar,
- Cronograma de ejecución del proyecto,
- Colaboración en otras áreas de interés común.

**CLÁUSULA TERCERA.** Las actividades y ejecución de proyectos según la Cláusula Segunda se materializarán tras la aprobación por los signatarios, y mediante la firma de convenios específicos, vinculado a este acuerdo marco de cooperación.

**CLÁUSULA CUARTA.** La dirección y coordinación de las actividades acordadas en los convenios específicos, serán realizadas por las personas que en los mismos se especifiquen.

**CLAUSULA QUINTA.** Se deja constancia que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto.

**CLAUSULA SEXTA.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se distribuirá entre la PUC y UDA en partes iguales, sin perjuicio de otros acuerdos entre las partes en los acuerdos específicos que se suscriban en conformidad a la cláusula Segunda y Tercera del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un máximo de 01 (un) año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes decida ponerle término, derecho que podrá hacer valer en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo anunciarlo, por lo menos, con 01 (un) mes de antelación.

**CLAUSULA OCTAVA.** En el caso de rescisión del presente Acuerdo marco, las actividades en desarrollo, vinculadas a algún convenio específico deberán ser llevadas a cabo hasta su completo término.

Por estas justas y conformes, los representantes de las universidades firman este instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y forma para todos los efectos legales.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

**VISO**  
04 ENE 2016  


CAM/ASO/DMV/loa  
Distribución:  
- Contraloría Interna  
- Facultad de Ciencias Jurídicas  
- Rectoría  
- Secretaría General  
- Decretación  
- Oficina de Partes.